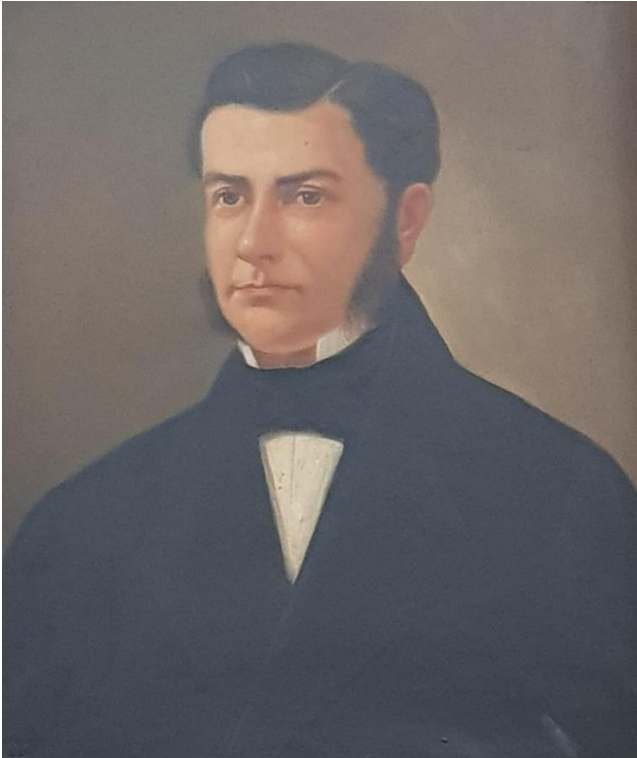


## TELLERÍA VICUÑA JUAN MANUEL



Nació en Lima el 12 de marzo de 1789. Era hijo de Blas Ignacio de Tellería y Tapia (Segura, Guipúzcoa, España, 31/8/1744 - Callao, 17/6/1825) y doña Manuela de Vicuña y Reinoso<sup>1</sup> (1749 - 4/8/1842). Otros descendientes de esta unión fueron: José Perfecto Tellería Vicuña<sup>2</sup> (1771 - 1828), María Jacoba Tellería Vicuña<sup>3</sup> (Lima, 23/5/1772 - 26/2/1827), José María Tellería Vicuña<sup>4</sup> (Lima, 24/9/1780 - 29/1/1841), María Josefa Tellería Vicuña y Josefa Narcisa Tadea Tellería Vicuña (Lima, 29/10/1787 - ¿?).

Manuel Tellería ingresó al Real Convictorio de San Carlos, dirigido por el doctor Toribio Rodríguez de Mendoza, donde estudió

Jurisprudencia. En dicha casa de estudios, bajo el impulso del ilustre rector chachapoyano (1786-1817), predominaban los ideales renovadores de la Ilustración, corriente cultural, filosófica y política europea que se inició en Inglaterra con el padre del liberalismo clásico John Locke y la denominada *Revolución*

---

<sup>1</sup> Manuela de Vicuña y Reinoso era hija de Juan José de Vicuña y Godoy del Campo (1711 - ¿?) y Rosa Josefa de Reinoso y Urbina (1713 - 1782). Entre sus hermanos podemos mencionar a: María Antonia de Vicuña y Reinoso; fray Francisco de Borja de Vicuña y Reinoso; sor María Manuela de Vicuña y Reinoso; y Mariano de Vicuña y Reinoso.

<sup>2</sup> José Perfecto Tellería y Vicuña estuvo casado con Manuela del Pozo.

<sup>3</sup> María Jacoba Tellería y Vicuña estuvo casada con Ignacio Mariátegui y Liernia (1740-1814), teniente general de corregidor y justicia mayor de Nazca y Palpa en Ica. Hijos de este matrimonio fueron: Manuela Mariátegui y Tellería; Camilo Mariátegui y Tellería; Manuel Jesús Mariátegui y Tellería; Blas Ignacio Mariátegui y Tellería; Manuel Mariátegui y Tellería; María del Carmen Mariátegui y Tellería; María Luisa Mariátegui y Tellería; María Ana Mariátegui y Tellería (1811-1844), Dama Benemérita de la Patria del Perú; Dr. Francisco Javier Mariátegui y Tellería (1793-1884): Prócer de la Independencia del Perú, miembro del primer Congreso Constituyente (1822-1825), Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (27/6/1827-19/5/1823), Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas (9-26/11/1865) y Presidente de la Corte Suprema (1852-1853, 1855-1858, 1864 y 1869); y el Contralmirante Ignacio Mariátegui y Tellería: destacado oficial de la Marina de Guerra del Perú.

<sup>4</sup> José María Tellería Vicuña contrajo matrimonio con María Antonia Ignacia León Esquivel el 5 de noviembre de 1810. Descendiente de esta unión fue Manuel José Tellería León.

*Gloriosa*<sup>5</sup> (1688), y se desarrolló desde mediados del siglo XVIII, teniendo como marco de fondo la revolución industrial, la independencia de los Estados Unidos de América (1776-1883) y la revolución francesa (1789-1899). Se le denomina Ilustración porque sus pensadores afirmaban que se debía disipar las tinieblas de la ignorancia mediante las luces del conocimiento y la razón. Rodríguez de Mendoza difundió éstos principios filosóficos y apoyó el estudio de las Matemáticas, Física y Astronomía, así como la creación de nuevas asignaturas referentes a la Historia y Geografía del Perú. El Virrey José Fernando de Abascal tuvo al Convictorio de San Carlos en la mira por estar señalado como proclive a las ideas libertarias, por lo que ordenó la visita de dicho centro de estudios. Este hecho motivó la renuncia de Rodríguez de Mendoza, a pesar de lo cual la influencia de sus enseñanzas continuaría contribuyendo a la independencia. Cabe destacar que la mitad de los miembros del primer Congreso Constituyente del Perú, del cual él mismo formó parte, fueron sus discípulos.

Manuel Tellería y Vicuña se graduó de doctor en Jurisprudencia en la Real y Pontificia Universidad de San Marcos (actual Universidad Nacional Mayor de San Marcos). El 22 de febrero de 1813 las Cortes de Cádiz decretaron la abolición del Tribunal de la Inquisición. El 30 de julio el Virrey José Fernando de Abascal ordenó la publicación del decreto respectivo en Lima. Por tal hecho la Universidad le dirigió una misiva de agradecimiento. Entre los catedráticos que la suscribieron figuraban Manuel Tellería, Toribio Rodríguez de Mendoza, Manuel Pérez de Tudela, Justo Figuerola, José María Galdiano, José Pezet, Francisco Xavier de Echagüe, José Manuel Dávalos y José Joaquín Larriva.

El 7 de setiembre de 1815 Manuel Tellería contrajo matrimonio con María del Carmen de Palacio y Salas (Lima, 27/7/1795 - 1845). La novia era hija de Felipe Antonio de Palacio y Cerecedo<sup>6</sup> (San Miguel de Aras, Santander, España, 26/5/1757 - Lima, 31/1/1825) y doña María del Rosario Salas y Montellano<sup>7</sup> (1768 - 1857). Fue bautizada en el Sagrario de la Catedral de Lima el 3 de setiembre de 1796. Entre los hijos de este matrimonio podemos mencionar a:

- María del Carmen Tellería Palacio (Lima, 20/12/1818 - ¿?): bautizada en el Sagrario de la Catedral de Lima el 20 de diciembre de 1818. Contrajo matrimonio con Prudencio León en la ciudad de Lima el 31 de diciembre de 1857. El novio era hijo de Tiburcio León y Manuela Carrillo.

---

<sup>5</sup> La Revolución Gloriosa es uno de los eventos históricos más importantes del mundo porque significó el fin de la monarquía absoluta –el Antiguo Régimen– y el establecimiento de la primera monarquía parlamentaria. Los dos partidos del Parlamento inglés (los tories y los whigs), históricamente enfrentados, se aliaron para luchar contra el monarca católico Jacobo II –Rey de Inglaterra, Escocia e Irlanda–, quien fue depuesto y en su lugar fue coronado Guillermo III, de origen holandés y protestante. Desde entonces el Parlamento ha sido la institución política más poderosa de Inglaterra, mientras los monarcas vieron reducir su poder a una figura esencialmente simbólica.

<sup>6</sup> Felipe Antonio de Palacio y Cerecedo era hijo de Manuel Antonio de Palacio y Rivero (1730-1801) y Teresa de Cerecedo y Conde de Cerecedo.

<sup>7</sup> María del Rosario Salas y Montellano era hija del capitán Rafael Salas y doña Serafina de Montellano de la Torre.

- Jesús Tellería Palacio (Lima, 1825 - 8/9/1881). Soltera. Falleció de cáncer.
- María Beatriz del Carmen Tellería Palacio (Lima, 16/7/1826 - Lima, 30/12/1828). Bautizada en la Iglesia de San Sebastián, en Lima, el 19 de julio de 1826.
- María Inés Tellería Palacio (Lima, 20/1/1832 - ¿?). Bautizada en la Iglesia de San Sebastián, en Lima, el 23 de enero de 1832.
- Julio Tellería Palacio (1836 - Callao, 7/1/1909). Realizó sus estudios en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe. Ingresó a la Marina de Guerra del Perú donde se alcanzó el grado de capitán de navío. Contrajo matrimonio con Bárbara Gandolfo (1857 - ¿?) en la Iglesia de los Santos Simón y Judas, en el Callao, el 27 de mayo de 1876. La novia era hija de Ángel Gandolfo y Virginia Gatus. Falleció a consecuencia de una neumonía.

El 7 de setiembre de 1820 el Ejército Libertador, comandado por el generalísimo José de San Martín, llegó a la Bahía de Paracas, donde desembarcó al día siguiente. El 9 de julio de 1821 el Ejército Libertador ingresó a Lima. San Martín solicitó al Cabildo de la ciudad que se pronunciase sobre su adhesión a la independencia. El día 15 el Cabildo abierto, convocado por el Conde de San Isidro, se manifestó a favor, en conformidad con lo cual suscribió el Acta de la Independencia del Perú redactada por el doctor Manuel Pérez de Tudela:

"En la ciudad de Los Reyes del Perú, en 15 de julio de 1821, reunidos en este Excelentísimo Ayuntamiento los señores que lo componen, con el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, prelados de los conventos religiosos, títulos de Castilla y varios vecinos de esta capital, con el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el oficio del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército Libertador del Perú Don José de San Martín, del día de ayer, cuyo tenor se ha leído; he impuestos de su contenido, reducido a que las personas de conocida probidad, luces y patriotismo que habitan esta capital, expresasen si la opinión general se hallaba decidida por la Independencia, cuyo voto le sirviera de norte al expresado general para proceder a la jura de ella. Todos los señores concurrentes por sí y satisfechos de la opinión de los habitantes de la capital dijeron: Que la voluntad general está decidida por la Independencia del Perú de la dominación española y de cualquiera otra extranjera; y que para que se proceda a su sanción por medio del correspondiente juramento, se conteste con copia certificada de esta Acta al mismo Señor Excelentísimo y firmaron los señores: El Conde de San Isidro, Bartolomé (Arzobispo de Lima), Francisco Zárate, Simón Rávago, Francisco Valles, Pedro de la Puente, Francisco Javier de Echagüe, Manuel de Arias, el Conde de la Vega de Ren, fray Gerónimo Cavero, José Ignacio Palacios, Antonio Padilla (Síndico Procurador General), José Mariano Aguirre, el Conde de las Lagunas, Francisco Concha, Toribio Rodríguez,

Javier de Luna Pizarro, José de la Riva Agüero, Andrés Salazar, José de Arris, el Marqués de Villa Fuerte<sup>8</sup>..."

Uno de los firmantes del Acta fue Manuel Tellería. El 22 de marzo de 1822 fue nombrado agente fiscal de la Alta Cámara de Justicia establecida por San Martín en reemplazo de la Real Audiencia. Fue sindicado como uno de los promotores de las protestas populares que determinaron la renuncia y el destierro del autoritario ministro Bernardo Monteagudo<sup>9</sup> el 29 de julio de 1822.

El 27 de diciembre de 1821 San Martín convocó al primer Congreso Constituyente, disponiendo que se instalase el 1 de mayo de 1822 pero, por no haber terminado oportunamente sus labores la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Elecciones, la ausencia de San Martín y la necesidad de concluir la elección de los Representantes, se postergó hasta el 20 de setiembre de 1822. En aquella ocasión los Diputados se reunieron en la Capilla de la Universidad de San Marcos, ubicada entonces en parte del terreno que corresponde actualmente al Palacio Legislativo. Ante él renunció San Martín, dejando a la nación en libertad para decidir su destino. Tras su retiro los Diputados eligieron como Presidente y Secretario momentáneos a los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y José Faustino Sánchez Carrión. En seguida, se procedió a realizar la elección de la primera Mesa Directiva del Congreso. Resultaron elegidos: Presidente, el Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro; Vicepresidente, don Manuel Salazar y Baquíjano; Primer Secretario, el Dr. José Faustino Sánchez Carrión; y Segundo Secretario, el Dr. Francisco Javier Mariátegui Tellería. En dicha oportunidad el Presidente del Congreso sostuvo:

«El Congreso Constituyente del Perú queda solemnemente constituido e instalado; la soberanía reside en la Nación, y su ejercicio, en el Congreso, que legítimamente la representa».

Con este acto se estableció la República Peruana, el Estado Peruano, nuestro país. Ante la renuncia irrevocable de San Martín, el Congreso asumió provisionalmente el ejercicio del Poder Ejecutivo a través de una Comisión –denominada Junta Gubernativa del Perú–, compuesta por tres de sus miembros: José de la Mar –que la presidió–, Felipe Antonio Alvarado y Manuel Salazar y Baquíjano. Desde los

---

<sup>8</sup> Denegri Luna, Félix; Nieto Vélez S.J., Armando; Tauro, Alberto; con la colaboración de Luis Durand Flórez, *Antología de la Independencia del Perú*, p. 383. Publicaciones de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, 1972.

<sup>9</sup> Bernardo Monteagudo fue Ministro de Guerra y Marina (3/8/1821 - 25/10/1821) y Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Perú (25/10/1821 - 26/7/1822). Junto con San Martín, de quien fue uno de sus principales colaboradores en las tareas de gobierno, propugnó el establecimiento de una monarquía constitucional en nuestro país. Entre diciembre de 1821 y febrero de 1822 dispuso el destierro, confiscación de bienes y prohibición del ejercicio del comercio a alrededor de 12,000 españoles o sospechosos de simpatizar con su causa. El 19 de enero de 1822 San Martín partió rumbo a Guayaquil a entrevistarse con Bolívar, dejando como Supremo Delegado a José Bernardo de Tagle a quien la población de Lima le exigió la renuncia y el destierro de Monteagudo, lo que fue dispuesto. Al establecerse el primer Congreso Constituyente del Perú decretó su destierro bajo pena de muerte. A pesar de ello Monteagudo retornó al Perú con Bolívar. Murió asesinado en una calle de Lima el 28 de enero de 1825.

primeros días de existencia del Congreso sus labores fueron intensas. Ante todo otorgó los recursos y las medidas necesarias para continuar la guerra y asegurar la victoria de la causa patriota; elaboró el Reglamento de la Junta Gubernativa y el del propio Congreso; aprobó las Bases de la Constitución Política del Perú y nuestra primera Constitución, la cual fue sancionada el 12 de noviembre de 1823.

El 29 de agosto de 1825 Manuel Tellería fue designado vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, cargo en que fue ratificado en 1831 y 1838. Integró el Tribunal Militar de segunda instancia que conoció la causa seguida al general Juan de Berindoaga y Palomares<sup>10</sup> y a José Terón por sus supuestas connivencias con los realistas. Berindoaga inicialmente había estado al servicio de la causa realista, donde alcanzó el grado de coronel. Tras la llegada de San Martín se incorporó al Ejército Libertador con el mismo grado. Apoyó las ideas monárquicas del Protector, con quien colaboró en distintos cargos, entre ellos el de Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (1822). Participó en el golpe de Estado que llevó a José de la Riva Agüero a la Presidencia de la República (*Motín de Balconcillo*, 27/2/1823). Torre Tagle lo nombró Ministro de Guerra y posteriormente, de Hacienda, encargándose de la intendencia del Ejército, la Comandancia Militar y la Prefectura del departamento de Lima. Tras su ascenso a general de brigada fue enviado por Torre Tagle –en cumplimiento de una iniciativa de Bolívar, que buscaba ganar tiempo para reorganizar el Ejército patriota–, a negociar un armisticio con el general realista José de Canterac. Se quedó en la capital cuando las huestes realistas la ocuparon y luego, junto con Torre Tagle, se refugió en el Real Felipe. En un fallido intento de fuga de dicho lugar, por el cerco impuesto por los patriotas, fue capturado y procesado por traición a la patria. Estuvo preso en las antiguas *Carceletas* de la Inquisición, de donde salió al recibir su condena a muerte, pena que se ejecutó al ser fusilado en la Plaza Mayor de Lima el 15 de abril de 1826.

A pesar de que el Congreso Constituyente había aprobado nuestra primera Constitución ésta no había tenido plena vigencia pues la necesidad de culminar la guerra llevó al Congreso a otorgar poderes casi absolutos a Bolívar, quien asumió la dictadura. La victoria patriota en la batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, consolidó la independencia del Perú. Al comenzar el año 1825 solo se resistía el general español José Ramón Rodil, quien controlaba la fortaleza del Real Felipe en el Callao. Estas circunstancias hacían esperar la instalación de un gobierno auténticamente peruano, cuyo primer paso debería ser la plena vigencia de la Constitución. Lamentablemente ello no ocurrió. Al restablecerse el Congreso Constituyente, éste decidió prorrogar la dictadura hasta el año siguiente, facultando a Bolívar a delegar el mando supremo, total o parcialmente, en las personas que tuviese a bien (10/2/1825). Luego de ello el mismo Congreso dio por concluidas sus funciones (10/3/1825). Estando en Arequipa Bolívar ordenó la convocatoria a un Congreso General (20/5/1825), el cual debía reunirse en Lima el 10 de febrero de

---

<sup>10</sup> Juan de Berindoaga y Palomares era hijo de Juan Félix de Berindoaga, Vizconde de San Donás, y María Josefa Palomares y Salazar. Realizó sus estudios en el Real Convictorio de San Carlos, donde se graduó con honores como bachiller en Artes y en Leyes. Tras realizar sus prácticas en el estudio del Dr. Francisco Valdivieso se recibió de abogado ante la Real Audiencia (1808).

1826, es decir, un año después de la prórroga de sus facultades dictatoriales. El 21 de junio Hipólito Unanue hizo la correspondiente convocatoria, disponiendo, además, que estuviese conformado por 96 Diputados propietarios y 58 suplentes.

Por entonces, en conformidad con lo establecido en la Constitución, la elección de los miembros del Congreso era indirecta. Los Diputados eran elegidos por los Colegios Electorales de provincias, compuestos por los electores de las parroquias. Pese a la presión gubernamental fueron elegidos algunos Representantes liberales –considerados antibolivarianos–, entre ellos los Diputados Francisco Xavier de Luna Pizarro, Francisco de Paula González Vigil, Mariano Alejo Álvarez, Manuel Ascencio Cuadros, Evaristo Gómez Sánchez, etc. Bolívar estalló en cólera y ordenó el desconocimiento de tales resultados, por lo cual el Consejo de Gobierno anuló los poderes conferidos por las provincias de Lima, Arequipa, Condesuyos, Cuzco, Quispicanchis, Bolívar y Lambayeque. El 21 de abril de 1856 alrededor de la mitad de los Representantes electos (52 Diputados) firmaron un documento solicitando al Consejo de Gobierno la postergación de la convocatoria al Congreso hasta el año siguiente, la cual fue inmediatamente aprobada por Bolívar. El Congreso no llegó a instalarse pues solo se quedó en Juntas Preparatorias. Por entonces Bolívar había redactado una Constitución para Bolivia –la que fue sometida a discusión en el Congreso de dicho país–, la misma que también quiso imponer a nuestro país. El Presidente –cargo reservado para Simón Bolívar– sería vitalicio. Además, habría un Vicepresidente, nombrado por el Presidente, y cuatro Secretarios de Estado. El Poder Legislativo tenía tres Cámaras: Tribunales, elegidos para cuatro años; Senadores, para 8 años; y Censores, vitalicios. La Constitución Vitalicia fue proyectada por Bolívar para regir la Federación de los Andes, es decir, la proyectada unión del Perú, Bolivia y la Gran Colombia (Colombia y Venezuela), la que quedaría bajo su mando en la condición de Presidente vitalicio, quien sería asistido en tal tarea por un Vicepresidente de su elección (Antonio José de Sucre). La postergación de la instalación del Congreso peruano facilitó sus propósitos.

José Antonio Páez se alzó en Venezuela contra el predominio de Bogotá y Nueva Granada en la Gran Colombia, amenazando con el desmembramiento de ésta última, lo que a la postre sucedería. Alarmado por tales hechos Bolívar se vio obligado a retornar a su país. El 28 de junio de 1826 nombró al Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz Presidente del Consejo de Gobierno. El 1 de julio el Consejo ordenó a los prefectos que reuniesen a los Colegios Electorales para que aprobaran la Constitución Vitalicia. Los Colegios Electorales así lo hicieron. El 4 de setiembre Bolívar retornó a su país, dejando a Santa Cruz encargado del Mando Supremo, quien el 9 de diciembre presidió la juramentación de la Constitución Vitalicia. Por entonces se produjo una reacción nacionalista antibolivariana. El 28 de enero de 1827 la Constitución Vitalicia fue abolida. El Cabildo de Lima negó que los Colegios Electorales tuvieran facultades legales para examinar y aprobar proyectos constitucionales, por lo que la dejó en suspenso.

Santa Cruz convocó a elecciones para un Congreso General Constituyente, con arreglo a la Constitución de 1823, para que decidiera que Constitución debía regir y eligiese al Presidente y Vicepresidente de la República. En estas elecciones Manuel

Tellería fue elegido Diputado por Lima. El Congreso se instaló el 4 de junio de 1827, bajo la presidencia del doctor Francisco Xavier de Luna Pizarro. El Congreso pasó a elegir al Presidente de la República. Los Diputados conservadores apoyaron la candidatura de Santa Cruz, mientras que los liberales, liderados por Luna Pizarro, hicieron lo propio con el Gran Mariscal José de la Mar, quien el 9 de junio, a pesar de encontrarse ausente de la capital, fue elegido por 58 votos contra 29 de su contendor. Por otra parte, Manuel Salazar y Baquíjano fue elegido Vicepresidente y, como tal, asumió el Mando Supremo hasta la asunción del Jefe del Estado.

El 4 de junio de 1827, al renovarse la Mesa Directiva del Congreso, lo que por entonces se hacía mensualmente, fueron elegidos para integrarla los Diputados Francisco Xavier de Luna Pizarro, Presidente; Manuel Salazar y Baquíjano, Vicepresidente; Manuel Tellería y Nicolás Fernández de Piérola, Secretarios. El 4 de noviembre de 1827 se eligieron como miembros de la Mesa Directiva del Congreso a Tomás Diéguez de Florencia, Presidente; Manuel Tellería, Vicepresidente; Juan Antonio Távara y José Villa, Secretarios. Finalmente, el 4 de febrero de 1828 Manuel Tellería resultó elegido Presidente del Congreso General Constituyente. Lo acompañaron en la Mesa Directiva Juan Crisóstomo Molina, Vicepresidente; Marcos Farfán y Gregorio Cartagena, Secretarios.

El 10 de marzo de 1828 el Congreso aprobó una nueva Constitución Política para nuestro país. El nuevo texto de la Carta Magna, al igual que el de su antecesora de 1823, era predominantemente liberal. Rigió hasta el 10 de junio de 1834. Manuel Vicente Villarán la denominó «la madre de todas nuestras constituciones», pues, a pesar de su breve vigencia, puso las bases constitucionales del Perú, sirviendo de modelo a las siguientes constituciones. La Carta Magna dispuso, entre otras medidas, que:

- El Poder Legislativo tuviese dos Cámaras (Senadores y Diputados), las que se debían reunir el 29 de julio de cada año y sesionar durante 90 días útiles continuos, los que se podrían prorrogar.
- El Poder Ejecutivo estaría representado por el Presidente de la República, cuyo período de gobierno sería de cuatro años y podría ser reelecto para el periodo inmediato por única vez. Habría un Vicepresidente, que debía reemplazarlo, en caso contrario lo haría el Presidente del Senado.
- Autorizó al Presidente de la República a suspender las garantías constitucionales e investirse de facultades extraordinarias por un tiempo determinado, con cargo a informar al Congreso.
- Creó un Consejo de Estado, formado por diez senadores, el que debía funcionar durante el receso del Congreso.
- Promovió la descentralización gubernamental sobre la base de las juntas departamentales.
- Abolió los empleos hereditarios, mayorazgos, vinculaciones y privilegios.

El 16 de junio de 1828 el Congreso General Constituyente se declaró en receso. Quedó en funciones una comisión conformada por tres Representantes. En 1829 se instaló el primer Congreso bicameral de nuestra historia. Los Diputados

representaban a las provincias y los Senadores a los departamentos. Las provincias elegían un Diputado propietario por cada veinte mil habitantes o fracción que pase de diez mil, y por cada dos Diputados elegían un suplente; sin embargo, por no haberse podido levantar el censo de la población, la Ley Reglamentaria de Elecciones dispuso la elección de 74 Diputados propietarios y 60 suplentes. El Senado se componía de tres Senadores propietarios y dos suplentes por cada uno de los siete departamentos entonces existentes –Lima, La Libertad, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Junín y Puno–, lo que daba un total de 21 Senadores propietarios y 14 suplentes. La Cámara de Diputados se renovaba por mitades cada dos años y el Senado por tercios en igual lapso de tiempo.

En esta oportunidad Manuel Tellería resultó electo Senador por el departamento de Lima. El Senado se reunió en Juntas Preparatorias en el general de la Universidad de San Marcos desde el 20 de julio hasta el 29 de agosto de 1829, fecha en que realizó su última sesión, bajo la conducción de la Mesa Transitoria presidida por el Senador por el departamento de Junín Juan Manuel Nochetto, quien tuvo como Secretario al Senador José Freyre. El 31 de agosto, bajo la presidencia del coronel Andrés Reyes, se instaló, en la Capilla de la Universidad de San Marcos, el primer Congreso Ordinario de nuestra historia. Contó con la asistencia de 14 Senadores y 51 Diputados. En aquella oportunidad para leer su mensaje ante la Representación Nacional se hizo presente el general de división Antonio Gutiérrez de la Fuente, Jefe Supremo Provisorio de la República, acompañado de sus Ministros, los magistrados de la Corte Suprema y Superior de Justicia, miembros del Cuerpo Diplomático y demás corporaciones oficiales. Comenzó su intervención justificando el golpe de Estado que había protagonizado...

“Señores Senadores y Diputados:

Yo no me presento ante vosotros como el hombre a quien confiaron los destinos la ardua empresa de sellar los trabajos de vuestros predecesores. Mi misión procede de otro origen no menos puro y respetable: la razón pública, el sentimiento nacional, solemnemente pronunciados por la salvación de la patria. Las leyes no son sino el resultado necesario de las relaciones políticas y sociales; y cuando ellas no existen, o no han previsto la disolución y ruina del Estado, entonces el genio del bien y el instinto de la conservación, grabados en todos los corazones, se presenta a suplir tan elevado ministerio. Esta es en suma la posición que un concurso de inauditas y extrañas circunstancias nos han forzado a mí y a mis dignos compañeros de armas.

La nación está altamente convencida, como lo debéis estar también vosotros que la representáis, que antes del 5 de junio fracasaba sin recurso la nave del Estado<sup>11</sup>...

---

<sup>11</sup> Ayllón Dulanto, Fernando, *Mensajes Presidenciales y otros documentos para la historia política del Perú*. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.



Frases similares serían repetidas en diversas oportunidades a lo largo de nuestra historia republicana, la mayoría de las veces sirviendo de pretexto más que de una verdadera justificación. Concluida la lectura del mensaje presidencial y ante las renuncias presentadas por el Vicepresidente Provisional de la República don Manuel Salazar y Baquijano y el Presidente del Senado, coronel Andrés Reyes, a quien le hubiese correspondido ejercer el Poder Ejecutivo, el Congreso eligió Presidente Provisional de la República al Gran Mariscal Agustín Gamarra y Vicepresidente al general Antonio Gutiérrez de la Fuente, mientras se realizaban las elecciones constitucionales. El 1 de setiembre Gamarra se presentó ante el Congreso para realizar el correspondiente juramento. A fin de posibilitar las labores legislativas la Mesa Directiva del Senado procedió a nombrar las Comisiones Ordinarias. Tellería formó parte de las Comisiones de Legislación, Diplomática y de Memoriales.

Tellería también integró la Cámara de Senadores en las Legislaturas de 1831 y 1832. El 22 de octubre de 1831 Gamarra, a través de un decreto de la fecha, creó una Comisión para que se encargase de elaborar los proyectos de Códigos Civil, Criminal y de Procedimientos. La referida Comisión fue presidida por el doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre –entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia– e integrada, además, por los doctores Manuel Tellería Vicuña, Francisco Javier Mariátegui Tellería –su sobrino– y Nicolás de Aranibar. Por diferentes razones la Comisión no llegó a cumplir sus objetivos.

En 1832 Tellería fue elegido Presidente del Senado. Lo acompañaron en la Mesa Directiva los Senadores José Braulio del Camporredondo, Vicepresidente; y José Gregorio Mata y José Choquehuanca, Secretarios. En su condición de Presidente de la Cámara Alta le cupo desempeñar el Mando Supremo por enfermedad de Gamarra, desde el 27 de setiembre hasta el 31 de octubre de 1832<sup>12</sup>. Asimismo, integró el Consejo de Estado junto con los Senadores Nicolás de Aranibar, Andrés Reyes y Buitrón y José Braulio del Campo Redondo, entre otros<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> El artículo 83 de la Constitución entonces vigente (1828) disponía: “Habrá también un Vicepresidente, que reemplace al Presidente en casos de imposibilidad física o moral, o cuando salga a campaña; y en defecto de uno y otro ejercerá el cargo provisionalmente el Presidente del Senado, quedando entre tanto suspenso de las funciones de Senador”.

<sup>13</sup> Art. 92º.- En receso del Congreso habrá un Consejo de Estado compuesto por diez Senadores elegidos por ambas Cámaras pluralidad absoluta.

Art. 93º.- El Presidente de este Consejo es el Vicepresidente de la República, y en su defecto, el Presidente del Senado.

Art. 94º.- Son atribuciones de este Consejo:

1. Velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, formando expediente sobre cualquier infracción para dar cuenta al Congreso.
2. Prestar su voto consultivo al Presidente de la República en los negocios graves de gobierno.
3. Acordar por sí solo o a propuesta del Presidente de la República la convocación a Congreso extraordinario, debiendo concurrir en uno u otro caso las dos terceras partes de sufragios de los consejeros presentes.
4. Desempeñar las funciones del Senado designadas en las atribuciones doce, quince, veinticuatro y veinticinco (artículo noventa) y en la restricción tercera (artículo noventa y uno).
5. Recibir el juramento al Presidente del Senado cuando llegue el caso de ejercer el Poder Ejecutivo, según el artículo 83.

Tellería se vio implicado en una conspiración atribuida al teniente coronel Felipe Santiago Salaverry, lo que, a pesar de su condición de Presidente del Senado, motivó su reclusión en el Real Felipe el 16 de marzo de 1833. Poco tiempo después fue desterrado con dirección a Panamá (4/5/1833). Estando en Guayaquil publicó una exposición dirigida al pueblo peruano descartando los cargos en su contra. Sin embargo de hallarse en el extranjero fue elegido Diputado por Lima a la Convención Nacional (1833-1834). A pesar de los riesgos para su integridad personal Tellería regresó al país (6/10/1833). El gobierno, pretextando una cuarentena, lo mantuvo mar afuera, por lo cual sólo logró desembarcar el 18 de octubre.

El gobierno del Presidente Gran Mariscal Agustín Gamarra estaba próximo a culminar y los Colegios Electorales solo se habían reunido parcialmente. El Congreso se vio obligado a elegir un Presidente Provisorio. Los conservadores o gobiernistas apoyaron la candidatura del general Pedro Bermúdez y los liberales – entre ellos Manuel Tellería– la del Diputado general Luis José de Orbegoso. Este último resultó ganador, con 47 votos, sobrepasando así a los 37 votos que obtuvo Bermúdez (20 de diciembre de 1833). Al día siguiente, Orbegoso concurrió ante la Convención Nacional, prestó el juramento prescrito por la ley y asumió el mando. Pero se sintió prisionero en el Palacio de Gobierno, porque era notoria la influencia personal que Gamarra ejercía sobre las Fuerzas Armadas en su calidad de General en Jefe del Ejército. El 3 de enero de 1834 el general Pedro Bermúdez encabezó un golpe de Estado y se proclamó Jefe Supremo Provisional. Al día siguiente dos compañías del Ejército tomaron el local del Congreso. En el transcurso de esta acción resultó mortalmente herido el centinela Juan Ríos, quien valientemente defendió el recinto legislativo. El 29 del mismo mes Orbegoso recuperó el control de la capital. La Convención reanudó sus actividades el 13 de febrero.

Tras su participación en la Convención Nacional Manuel Tellería reasumió el ejercicio de la magistratura y, como plenipotenciario del Estado Nor-Peruano, concurrió al Congreso de Tacna (1837), que elaboró las bases de la Confederación Perú-Boliviana. El Protector Andrés de Santa Cruz lo nombró oficial de la Legión de Honor y vocal interino de la Corte Suprema de Justicia (4/11/1838). Al ser disuelta la Confederación y restablecerse el Estado Peruano retornó a la Corte Superior. El doctor Juan Manuel Tellería Vicuña falleció en Lima, un mes antes de cumplir los cincuenta años de edad, el 12 de febrero de 1839.

---

6. En receso del Congreso, el Consejo de Estado desempeñará la atribución del Senado según el artículo 31, haciendo el Fiscal de la Suprema de acusador de algún miembro de las Cámaras o Vocal de la Corte Suprema en los delitos de traición, atentados contra la seguridad pública y demás que merezcan pena corporal.

**MENSAJE DEL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA  
DOCTOR MANUEL TELLERÍA, AL CONGRESO NACIONAL,  
EL 27 DE SETIEMBRE DE 1832<sup>14</sup>**

Señores Senadores y Representantes:

Llamado por la ley a ejercer el supremo mando de la nación provisoriamente, y mientras restablece su salud el general Presidente, he tenido que pronunciar el solemne juramento que fija mi responsabilidad para con los pueblos.

Convencido de la debilidad de mis fuerzas, me espanta el nuevo puesto que me espera, y acobardado seguramente no me atreviera a echar sobre mí tan enorme peso. Pero lo manda la ley y su voz es demasiado imperiosa para que un republicano, que se precia de respetarla ciegamente, pueda resistirse a obedecerla. La obedezco y siempre la cumpliré aunque para ello sea preciso arriesgar la existencia.

La cooperación de las Cámaras me es del todo indispensable para que yo pueda hacer algo útil en provecho de nuestra patria. En mí solo hay pureza de intenciones y el mayor deseo del acierto. Si acaso en el corto tiempo que desempeñe el cargo, me desviaré de la senda trazada por la Carta, ruego a la Honorable Cámara de Diputados que, en uso de sus atribuciones, formalice contra mí la acusación correspondiente, y al Senado, a quien tengo el honor de pertenecer desde el año de 1829, que olvidándose de que soy miembro suyo, pronuncie el terrible fallo en cumplimiento de la ley. Gustoso me resignaré a ser sacrificado, tributando así este homenaje y culto a las instituciones de mí patria<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Ayllón Dulanto, Fernando, *Mensajes Presidenciales y otros documentos para la Historia Política del Perú*. Museo del Congreso y de la Inquisición, Lima, 2006.

<sup>15</sup> Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición